



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE POLITICAS Y NORMAS
DE COMUNICACIONES

114.-

"MOVIMIENTO PARA EL PROGRESO"

México, D.F.,

INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO
S.A. DE C.V.
LIC. CARLOS MADRAZO P.
MONTE PIRINEOS NO. 770
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
11000 MEXICO, D.F.

Me refiero a su solicitud de asignación de frecuencias adicionales en la banda de 800 Mhz, para la ampliación del sistema móvil de radiocomunicación especializada de flotillas que tiene concesionado en las rutas México-Ciudad Juárez y Guadalajara-Manzanillo, para manifestarle que con fundamento en el Artículo 36 de la Ley Organiza de la Administración Pública Federal, 3°. 41, 48, 51 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 19, 21, 104 y 118 del Reglamento de Telecomunicaciones, así como 22 Fracción VI y VII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se autoriza instalar y operar 45 circuitos adicionales, los cuales deberán cumplir con las características técnicas establecidas en el Anexo I del Título de Concesión otorgado el 17 de noviembre de 1994.

RUTA MEXICO - CD. JUAREZ
GRUPO 3C

	Repetidor Receptor:	Repetidor Transmisor:
SERIE 13C	806.325 MHz.	851.325 MHz.
	807.325 MHz.	852.325 MHz.
	808.325 MHz.	853.325 MHz.
	809.325 MHz.	854.325 MHz.
	810.325 MHz.	855.325 MHz.
SERIE 23C	806.575 MHz.	851.575 MHz.
	807.575 MHz.	852.575 MHz.
	808.575 MHz.	853.575 MHz.
	809.575 MHz.	854.575 MHz.
	810.575 MHz.	855.575 MHz.

000421



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE POLITICAS Y NORMAS
DE COMUNICACIONES

6664

SERIE 33C

806.825 MHz.
807.825 MHz.
808.525 MHz.
809.525 MHz.
810.525 MHz.

851.825 MHz.
852.825 MHz.
853.825 MHz.
854.825 MHz.
855.825 MHz.

GRUPO 6C

SERIE 16C

806.400 MHz.
807.400 MHz.
808.400 MHz.
809.400 MHz.
810.400 MHz.

851.400 MHz.
852.400 MHz.
853.400 MHz.
854.400 MHz.
855.400 MHz.

SERIE 26C

806.650 MHz.
807.650 MHz.
808.650 MHz.
809.650 MHz.
810.650 MHz.

851.650 MHz.
852.650 MHz.
853.650 MHz.
854.650 MHz.
855.650 MHz.

SERIE 36C

806.900 MHz.
807.900 MHz.
808.900 MHz.
809.900 MHz.
810.900 MHz.

851.900 MHz.
852.900 MHz.
853.900 MHz.
854.900 MHz.
855.900 MHz.

Para esta ruta (San Juan del Río, Qro. a Cd. Juárez, Chih.), los repetidores ubicados en las ciudades de San Juan del Río y Querétaro, no deberán causar interferencia perjudicial a los sistemas de otros usuarios que operan en la ciudad de México, D.F., en caso de que ocurran dichas interferencias, la empresa Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. deberá suspender sus transmisiones y sujetarse a las indicaciones y ordenamientos de la S.C.T. para solucionar las interferencias.

000422



6664

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICAS Y NORMAS
DE COMUNICACIONES

ruta GUADALAJARA - MANZANILLO
GRUPO 10C

SERIE 20C	806.500 MHz.	851.500 MHz.
	807.500 MHz.	852.500 MHz.
	808.500 MHz.	853.500 MHz.
	809.500 MHz.	854.500 MHz.
	810.500 MHz.	855.500 MHz.
SERIE 30C	806.750 MHz.	851.750 MHz.
	807.750 MHz.	852.750 MHz.
	808.750 MHz.	853.750 MHz.
	809.750 MHz.	854.750 MHz.
	810.750 MHz.	855.750 MHz.
SERIE 40C	807.000 MHz.	852.000 MHz.
	808.000 MHz.	853.000 MHz.
	809.000 MHz.	854.000 MHz.
	810.000 MHz.	855.000 MHz.
	811.000 MHz.	856.000 MHz.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá cancelar o cambiar las frecuencias instaladas de acuerdo a su utilización en número de equipos terminales por circuito, debiendo aplicar en el corto plazo los adelantos técnicos en equipos, redes y sistemas de radiocomunicación que permitan usos más eficientes del espectro radioeléctrico.

Por otra parte, deberá de remitir a esta Dependencia el comprobante de pago de la parte proporcional de la cuota anual por concepto del uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 y 244-A, Fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente.

000423



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICAS Y NORMAS
DE COMUNICACIONES

6664

Por ultimo, deberá de enviar a esta Dependencia la documentación técnica correspondiente en tres tantos, a la predicción de las áreas de cubrimiento de los repetidores que pretenden operar avalados por un Perito en Telecomunicaciones en un plazo que no excederá los 30 días.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MA. RIVAS MONCAYO
DIRECTOR GENERAL

- cc. ING. RAYMUNDO SEGOVIA NAVARRO.- Director General de Fomento de las Telecomunicaciones e Informática. Con relación a su oficio No. 790 de fecha 28 de septiembre de 1993.
- cc. ING. CARLOS G. GIRON GARCIA.- Director de Radiocomunicación y Enlaces de Larga Distancia,
- cc. LIC. JOSE A. NUÑO MORALES.- Director de Tarifas y Análisis Financiero Para su conocimiento.

CGGGAELS'LG'ldp.



000424